



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 151/26**

**Sucre, 12 de mayo de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE: A.L.P/B.A.P.C./NE N° 392/2025-2026 de 08 de mayo de 2026, la Presidente de la Brigada de Asambleístas Plurinacionales de Chuquisaca, Abog. Lenny Calderón Cossio, da a conocer al Pleno del Ente Deliberante que, en el marco de las festividades mayas, nuestra ciudad capital contará con la distinguida presencia del Excelentísimo Embajador de la República de la India en Bolivia, SR. ROHIT VADHWANA, quien participará activamente en la agenda de coordinación interinstitucional.

Que, dada la relevancia estratégica de esta visita y la alta investidura que representa, la Brigada de Asambleístas Plurinacionales de Chuquisaca llevará a cabo una Sesión de Honor el día lunes 18 de mayo en el emblemático Paraninfo Universitario, con la presencia de toda la institucionalidad Chuquisaqueña para tratar temas de suma relevancia para el departamento.

Que, en ese sentido por la importancia que reviste este encuentro diplomático para la proyección internacional de nuestra capital, solicita se emita la declaratoria de "Huésped Ilustre de la Ciudad de Sucre" a favor del Excelentísimo Embajador de la República de la India ROHIT VADHWANA, con motivo de su histórica visita protocolar a esta ciudad.

Que, el Excelentísimo Señor ROHIT VADHWANA, poseedor de una trayectoria diplomática de probada excelencia, ostenta la distinción de ser el Primer Embajador Residente de la India en el Estado Plurinacional de Bolivia, hito que marca una nueva era en el fortalecimiento de los lazos de hermandad, cooperación y mutua comprensión entre ambas naciones.

Que, su brillante carrera en el Servicio Exterior de la India, forjada en misiones diplomáticas en Teherán, Londres, Nairobi y ante organismos de las Naciones Unidas como el PNUMA y ONU-Hábitat, así como su destacada labor en el Ministerio de Asuntos Exteriores en Nueva Delhi, dan testimonio de una vocación de servicio universal y un profundo compromiso con la paz y el desarrollo global.

Que, el Señor Embajador, además de su formación académica en Derecho y Ciencias Políticas, destaca como un hombre de vasta cultura y letras, políglota y autor cuya sensibilidad artística contribuye a tender puentes culturales que trascienden las fronteras geográficas.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 469/2025 Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su respectivo Reglamento, facultan a este Ente Deliberante a conferir la Declaratoria de Huésped Ilustre a los miembros del Honorable Cuerpo Diplomático en misión oficial, como máxima expresión de cortesía y hospitalidad de la Capital del Estado. estableciendo además en su artículo 18 que la concesión de Honores, Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Premios, se registrarán de forma digital y física en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 21 del señalado instrumento legislativo, establece que el Concejo Municipal de Sucre determinará la declaratoria como huéspedes a personalidades, gobiernos y delegaciones, que visiten la ciudad de Sucre, siendo la declaratoria de Huésped Ilustre de la ciudad de Sucre, destinada a Mandatarios, Cuerpo Diplomático, Presidentes de Organismos Internacionales, Presidentes de Órganos de Estados extranjeros en visita oficial, Alcaldes y Concejales de ciudades del exterior que visiten por primera vez la ciudad de Sucre.

SO. 052/26.  
R.A.M. N° 151/26  
CDH1-16  
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el artículo 75 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 469/2025 "Ley De Honores, Distinciones, Condecoraciones Y Protocolo Del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre", establece que toda distinción emitida por el Concejo Municipal de Sucre deberá formalizarse mediante una Resolución Autónoma Municipal, documento que otorga el respaldo legal y la validez curricular necesaria para el galardonado. Y en el ámbito Diplomático y de Cortesía, se otorga a personalidades no residentes que visitan la Capital el Título de Huésped Ilustre, como máxima distinción para Jefes de Estado, Embajadores o figuras de relevancia global.

Que, de igual manera el artículo 78 del mismo documento reglamentario, señala que la declaratoria de HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE, es la máxima distinción de cortesía internacional que otorga la ciudad, destinado a Mandatarios de Estado, Cuerpo Diplomático (Embajadores), Presidentes de Organismos Internacionales, Presidentes de los Órganos del Estado, Alcaldes extranjeros en visita oficial y personalidades de jerarquía similar que visiten la ciudad por primera vez.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus específicos de sus atribuciones**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Confiérase el Título de: "HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE" al **EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA EN BOLIVIA A:**

**SR. ROHIT VADHWANA**

***En testimonio de gratitud y bienvenida por su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, con el noble propósito de participar en los actos conmemorativos a desarrollarse en el mes del presente año.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entrega del Título en pergamino y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y el rigor protocolar correspondiente, el día lunes 18 de mayo de 2026, a horas 9:00 a.m., en el Paraninfo Universitario de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye la inscripción de la presente distinción en el "Libro de Honores" del Concejo Municipal de Sucre.

SO. 052/26.  
R.A.M. N° 151/26  
CDH1-16  
Fs. 5

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar con la presente distinción al señor Embajador, para el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de protocolo establecidas en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, coordinar con las instancias competentes de la Brigada de Asambleaístas Plurinacionales de Chuquisaca y el Órgano Ejecutivo Municipal para el desarrollo del acto formal, conforme a las Reglas de Protocolo propias de este tipo de actos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE